

MINISTERIO DE CULTURA

16979 *ORDEN de 27 de junio de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Armando Siques, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.675, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre «Construcciones Armando Siques, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración del Estado, como demandada, contra Resolución del Ministerio de Cultura de fecha 3 de noviembre de 1980, ha recaído sentencia en 22 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ramos Arroyo, en nombre y representación de la Entidad demandante «Construcciones Armando Siques, Sociedad Anónima» frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas de 12 de junio de 1980, y del Ministerio de Cultura de 3 de noviembre de 1980, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1985. P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

16980 *ORDEN de 27 de junio de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Abaigar Sainz y doña Isabel Eugenia Juana García Tuñón.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.674 y número 22.253, acumulado, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre don Miguel Angel Abaigar Sainz y doña Isabel Eugenia Juana García Tuñón, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1980, ha recaído sentencia en 8 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el procurador señor don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Miguel Angel Abaigar Sainz y doña Isabel Eugenia Juana García Tuñón, contra la Resolución del Ministerio de Cultura de 25 de septiembre de 1980, desestimatoria del recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de 11 de abril de 1980, debemos confirmar y confirmamos las Resoluciones, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1985-P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

16981 *RESOLUCION de 28 de junio de 1985, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado del concurso para seleccionar los libros mejor editados del año en su edición de 1985, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) por la que se convoca el concurso para seleccionar los libros mejor editados del año en su edición de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador de dicho concurso, así como el fallo emitido por el mismo

Primero.-El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Manuel Velasco Rami, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales: Don José María Saiz Ruiz.

Don Florencio Arnán Lombarte.

Don Carlos Pinto Soussi.

Don Roberto Turégano Moratalla.

Don Miguel Angel Fernández Pacheco.

Don Tomás Orcóyen Jareño.

Don Federico Ibáñez Soler.

Don Manuel Carrión Gutiérrez.

Don Gregorio Sanz García.

Secretario: Don Javier Abásolo Fernández.

Segundo.-El Jurado calificador acordó la selección de los siguientes libros, dentro de cada una de las modalidades previstas en el artículo 2.1 de la Orden ministerial de convocatoria.

Modalidad: Libros de arte, bibliofilia y facsímiles.

Por el diseño: «Libro de las maravillas del mundo», de la Editorial Visor.

Por la ilustración: «Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana», editado por la Generalitat Valenciana.

Por la composición: «Novelas ejemplares I, II y III», de la Editorial Turner.

Por la impresión: «Novelas ejemplares I, II y III», de la Editorial Turner.

Por la encuadernación: «Canto a Andalucía», de la Editorial Arte y Bibliofilia.

Por la conjunción de todos los elementos y cuidado de la edición: «Canal Imperial de Aragón», de la Editorial El Viso.

Modalidad de libros infantiles y juveniles.

Por el diseño: «Munia y el Cocolilo naranja», de la Editorial Destino.

Por la ilustración: «Un hatillo de cerezas», de la Editorial S.M.

Por la composición: «Munia y el Cocolilo naranja», de la Editorial Destino.

Por la impresión: «Munia y el Cocolilo naranja», de la Editorial Destino.

Por la encuadernación: Desierto.

Por la conjunción de todos los elementos y cuidado de la edición: «Cuentos al amor de la lumbre I y II», de Ediciones Generales Anaya.

Modalidad de Libros de Enseñanza hasta nivel COU, inclusive.

Por el diseño: «Observatorio. Ciencias de la Naturaleza 6», Editorial S.M.

Por la ilustración: «Bea la anguila. El bosque de papel (lecturas del ciclo medio)», de la Editorial S.M.

Por la composición: Se declara desierto.

Por la impresión: Desierto.

Por la encuadernación: Desierto.

Por la conjunción de todos los elementos y cuidado de la edición: «Geometría plana del espacio (Imago 17)», de la Editorial Santillana.

Modalidad de libros técnicos de investigación y de erudición.
 Por el diseño: «Salons de Barcelona», de la Editorial Lumen.
 Por la ilustración: «Salons de Barcelona», Editorial Lumen.
 Por la composición: «Valencia a Machado», editado por la Generalitat Valenciana.

Por la impresión: «Microcirugía tubárica», de la Editorial Jims.

Por la encuadernación: «Microcirugía tubárica», de Editorial Jims.

Por la conjunción de todos los elementos y cuidado de la edición: «Navarra. Historia y Arte tierras y gentes», editado por la Caja de Ahorros de Navarra.

Modalidad: Obras generales y de divulgación.

Por el diseño: Desierto.

Por la ilustración: «Monasterios reales del patrimonio nacional», de la Editorial Lumweg.

Por la composición: «El testimonio de la palabra», de la Editorial Arte y Bibliofilia.

Por la impresión: Desierto.

Por la encuadernación: Desierto.

Por la conjunción de todos los elementos y cuidados de la edición: «América», de la Editorial Tusquets, y Editorial Circulo de Lectores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1985.—El Director general, Juan Manuel Velasco Rami.

16982 *RESOLUCION de 2 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los Convenios entre la Administración del Estado y determinadas Comunidades Autónomas para restauración del Patrimonio Artístico.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y las Consejerías correspondientes de las Comunidades Autónomas de Baleares, de Cantabria y de Murcia los Convenios de Restauración del Patrimonio Artístico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado en su sesión del 26 de febrero de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dichos Convenios que figuran como anexo de esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1985.—El Secretario general Técnico, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Murcia para restauración del Patrimonio Artístico

En Madrid, a 24 de abril de 1985, reunidos el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento, y el excelentísimo señor don Esteban Egea Fernández, Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en representación de dicha Comunidad Autónoma, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente durante los años 1985 y 1986 para la mejor protección y revalorización del Patrimonio Histórico-Artístico situado en la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Cultura, cuyo anexo I, apartado B.1.a 4) prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre los bienes a que hacen referencia los párrafos a.2) y a.3) en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo. Entre esos determinados bienes se encuentran los integrantes del Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico. Por todo ello, las partes firmantes, en la representación que ostentan, exponen:

Su voluntad coincidente de actuar de forma coordinada en la protección y restauración del Patrimonio histórico-artístico de carácter monumental de Murcia. Entre los bienes que componen este Patrimonio se encuentran excepcionales edificios de arquitectura civil y religiosa que, a sus destacados valores históricos, artísticos o estéticos, se unen, de forma contradictoria, las condiciones de conservación tan precarias que padecen algunos. Su singularidad, la estima que merecen a todos los ciudadanos y su consideración de signos de identidad histórica justifican el carácter prioritario y general que ha de tener el objetivo de su rehabi-

litación y restauración. Ello es razón más que suficiente para establecer un Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Murcia, cuya finalidad sea sistematizar y coordinar toda una serie de actuaciones que garanticen, mediante las intervenciones arquitectónicas y de restauración que sean precisas, la pervivencia, rehabilitación y revalorización de esos bienes, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.—La Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía y con lo previsto en el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a dicha Comunidad, se encargará de la conservación y restauración del Patrimonio histórico-artístico situado en su territorio. A tales efectos, restaurará los bienes con valor histórico o artístico que a continuación se expresan, invirtiendo en ellos las cantidades que se indican durante los años 1985 y 1986, por un importe total aproximado de 166 millones de pesetas (ciento sesenta y seis millones de pesetas), con cargo a los fondos de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia. En esta suma se entenderán incluidos los honorarios de redacción de proyectos y direcciones de obras.

	Millones
Intervenciones arquitectónicas y arqueológicas en Cartagena	12
Iglesia de la Asunción de Moratalla	18
Colegiata de San Patricio de Lorca	16
Iglesia Catedral de Murcia	10
Iglesia de San Andrés de Mazarrón	20
El Molinico de Calasparra	12
Iglesia de la Merced de Murcia	6
Antiguo mercado de la Unión	14
Iglesia de Santa María la Real de Aléd	6
Casino de Murcia	5
El Concejo de Jumilla	6
Iglesia de la Concepción de Cehegin	7
Palacio de los Fajardo de Cehegin	7
Iglesia Parroquial de San Onofre de Alguazas	10
Excavaciones arqueológicas en la región	17
Total	166

Segunda.—Por su parte, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y con cargo a las dotaciones presupuestarias de este Centro directivo, procederá a restaurar, durante los años 1985 y 1986, los bienes históricos o artísticos que a continuación se indican, por un total aproximado de 105 millones de pesetas (ciento cinco millones de pesetas), de acuerdo con la distribución que se expresa. En esta suma se entenderán incluidos los honorarios por redacción del proyecto y dirección de obra.

	Millones
Casa de las Cayitas en Alcantarilla	10
Actuaciones arqueológicas y restauraciones en Cartagena	25
Palacio de Las Balsas en Murcia	50
Molinos de viento en Cartagena	15
Cristo atado en la columna de Salcillo en Jumilla	1
Esculturas del camarín del convento de San Francisco en Yecla	1
Esculturas del Museo de Salcillo	3
Total	105

Tercera.—A cada parte firmante corresponderá la contratación de los proyectos a cuya ejecución se compromete, así como la adjudicación y el control de las obras e intervenciones derivadas de tales proyectos. También corresponderá a cada parte la adjudicación de sus obras.

Cuarta.—El presente Convenio tendrá vigencia durante los años 1985 y 1986, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes en el supuesto de que las obras no finalizasen en el plazo previsto, y durante el tiempo necesario para la conclusión de las mismas.

Quinta.—Para el control y seguimiento de los proyectos de obras y de las obras de restauración se constituirá una Comisión,